Resolución Nº 3661, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos, G. O. Nº 7674, del 27 de Octubre de 1953.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3661.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Dr. Hugo José Villanueva Santos, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en la República de Panamá, y Salvador Martí Otero como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario

Ley Nº 3662 que prorroga y aumenta a seis meses los plazos establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 3551, que reglamenta el funcionamiento de las Compañías de Seguros.— G. O. Nº 7621, del 1º de Noviembre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3662.

Art. 1.— Se prorroga por seis meses más, el plazo fijado por el artículo 1º de la Ley Nº 3551, del 15 de mayo de 1953,

publicada en la Gaceta Oficial Nº 7564, del 20 de mayo de 1953, para que toda Compañía de Seguros extranjera que opere negocios en el país, se radique en el mismo.

Art. 2.—El plazo de tres meses indicado en el artículo 2 de la misma Ley Nº 3551, para rendir cuenta dichas Compañías de Seguros de sus inversiones al Superintendente de Bancos, se aumentará a seis meses.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.